



Convocatoria de subvenciones para gastos del puesto de secretaría-intervención, año 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para ayuntamientos, para el sostenimiento del puesto de trabajo de secretaría-intervención, con el fin de fomentar y garantizar la provisión reglamentaria del puesto y su financiación en los municipios con escasa capacidad económica y de gestión, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 28 de enero de 2025 y publicadas en el BOPG número 23, de 4 de febrero de 2025.

Están destinadas a los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona de población inferior o igual a 1.000 habitantes, y a los de más habitantes con un importe medio del gasto corriente no financiero del presupuesto liquidado igual o inferior a 1.500.000,00 €.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las bases reguladoras no determinan criterios de valoración. De acuerdo con el punto 9 de las bases reguladoras, el importe de la subvención que corresponde a cada ayuntamiento beneficiario será de un máximo de 15.000,00 € anuales y no podrá superar el 90 % del gasto correctamente justificado. En caso de que la provisión del puesto de trabajo no alcance todo el periodo de ejecución, el importe máximo se prorrateará por los meses correspondientes, y las fracciones se redondearán al alza.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 1.725.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 210.94200.4620200 del año 2025.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 150.000,00 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar del **1 al 30 de abril de 2025**, a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento. Cada solicitud deberá ir acompañada del nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la persona que ocupa el puesto de secretaría-intervención, salvo que este documento ya se haya aportado en convocatorias anteriores.



4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención que corresponde a cada ayuntamiento beneficiario será de un máximo de 15.000,00 € anuales y no podrá superar el 90 % del gasto correctamente justificado, de acuerdo con la base reguladora número 9.

En caso de que la provisión del puesto de trabajo no alcance todo el periodo de ejecución, el importe máximo de 15.000,00 € se prorrateará por los meses correspondientes, y las fracciones se redondearán al alza.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán los gastos de personal (capítulo I del presupuesto) destinados a la retribución y costes de seguridad social del puesto de trabajo de secretaría-intervención generados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año 2024 y el 30 de septiembre del año 2025.

6. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor de Asistencia y Cooperación en los Municipios.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2025.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació de Girona y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.